



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos .. 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 4 de febrero	Número 23

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 599:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.
— En la ciudad de Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 382 de 1992, dimanante de juicio de cognición número 116 de 1992, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de junio de 1992, ha comparecido, como demandante-apelante Colegio Oficial de Aparejadores Técnicos de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado señor Cortés; no ha comparecido el demandado-apelado don Julián Medina González, mayor de edad, agricultor y vecino de Isar (Burgos), por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y contra la esposa del anterior a los solos efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar en parte el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, condenar al demandado a satisfacer a la actora la suma de noventa y ocho mil novecientas treinta y una pesetas, absolviendo al dicho demandado del resto de los pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. — Pérez Alvarelos. — Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido don Julián Medina González, expido el presente en Burgos, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

280.—7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 246/1992, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Jesús Temiño Aparicio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de marzo próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de abril próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de mayo próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, no pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, salvo el ejecutante.

2. — Los que deseen tomar parte en excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. -- Casa señalada con el número 1 de la calle Martínez Pacheco, en Medina de Pomar (Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.895, libro 92, folio 80, finca 2.741. Valorada en 9.250.000 pesetas.

2. — Departamento número 17 o vivienda situada a la izquierda subiendo de la planta alta 5.^a de la casa señalada con el número 4 de la calle Algorta, esquina con la Avda. de Bilbao, de Medina de Pomar (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.402, libro 56, folio 139 vto., finca 6.975. Valorada en 2.775.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de enero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

143.—9.310

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de menor cuantía-Rec. Cant., número 389/1989, promovidos por Compañía Mercantil Automoderno, S.L., contra Antonio Peñas García, por medio de la presente se hace saber al demandado-ejecutado, señor Peñas García, que en la tercera subasta celebrada en autos en el día de la fecha por la parte ejecutando se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por el vehículo marca Seat, modelo Poer 127, matrícula SS-0576-P y la suma de 10.000 pesetas por el vehículo Renault-11 GTL, matrícula VI-3005-J, y no ascendiendo la suma a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate se ha acordado la publicación de los presentes edictos, haciendo saber el resultado de la subasta al señor Peña García, para que dentro del plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente, pueda ejercitar alguno de los derechos que le confiere el artículo 1.506 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, a don Antonio Peñas García, en paradero desconocido, libro y firma la presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

9641.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 276/92, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Bañacril, S.A., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra Juan Jesús García Gil, S.L., constituido en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 30 de noviembre de 1992. — La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de menor cuantía 276/92, seguidas a instancia de Bañacril, S.A., representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Juan Jesús García Gil, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Mercantil Bañacril, S.A., y en consecuencia debo condenar a la entidad Juan Jesús García Gil, S.L., a abonar a la actora la cantidad de un millón seiscientos veintidós mil novecientos setenta y seis pesetas (1.622.976 ptas.) más intereses legales de ésta desde la interposición de la demanda hasta su completo pago. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. — Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Juan Jesús García Gil, S.L., y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de diciembre de 1992. — La Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

9642.—5.760

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Requisitoria

Por la presente y en diligencias previas número 1.194/92, seguidas por presunto delito de uso indebido de nombre supuesto, se cita y llama a Ramiro Fernández Nieto, hijo de Ramiro y de Iluminada, natural de Gijón, de estado soltero, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, sito en la calle San Juan, n.º 2, en el plazo de ocho días, para ser constituido en prisión y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Ramiro Fernández Nieto procedan a su captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de enero de 1993. — La Juez (ilegible).

247.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 345 de 1992, seguido a instancia de don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Almacenes Cámara, S.A., contra Villagonzalo, S.A., y Conavi-2, S.A., representado este último por el Procurador don José María Manero de Pereda, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En Burgos, a 16 de diciembre de 1992. El Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primer Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes

autos de juicio ejecutivo número 345 de 1992, seguidos a instancia de Almacenes Cámara, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Fernando Castro Palacios, contra Villagonzalo, S.A., y Conavi-2, S.A.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Villagonzalo, S.A., y Conavi-2, S.A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Almacenes Cámara, S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón setecientos una mil novecientas cincuenta y dos pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado. Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Villagonzalo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1992. Doy fe, significando que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Reitero Fe.

Burgos, 17 de diciembre de 1992. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

9643.—5.040

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasas Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en la causa juicio de faltas número 431 de 1987 contra don Joaquín Augusto Cara, por accidente de circulación, que se encuentra en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez si a ello hubiera lugar la mitad indivisa del inmueble embargado en la presente causa que luego se dirá. Dicha subasta se celebrará conforme a los artículos 1.502 y 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de Parla número dos, señalándose para la celebración de la primera el próximo día 12 de abril de 1993, para la segunda el día 12 de mayo de 1993 y el día 7 de junio de 1993 para la tercera, todas ellas a las 11 horas de su mañana y como lugar de las mismas las Salas de Audiencia de este Juzgado y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Parla. Se hace saber a los licitadores:

1.º — La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de Instrucción número dos de Parla en los días y horas que vienen acordados, quedando en suspenso la aprobación del remate en caso de haber postura admisible hasta que se realice por este Juzgado una vez que se reciban las diligencias con el resultado de la subasta que se celebre en el Juzgado de Parla.

2.º — Para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20 por 100 del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas a licitación.

3.º — En el remate no se admitirá postura que no cubra las 2/3 partes del avalúo.

4.º — Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el punto dos o acompañando el resguardo de haberla hecho efectiva en el establecimiento destinado al efecto.

5.º — Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y alegaciones que de los mismos se deriven.

6.º — Que el valor de las subastas será la primera de ellas por el precio del avalúo, si hubiere lugar a segunda subasta será con la rebaja del 25 por 100 del avalúo y si hubiera necesidad de una tercera subasta ésta se valorará sin sujeción a tipo.

7.º — Por carecerse de los títulos de propiedad al no haber sido aportados por el condenado, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de estos Juzgados a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

8.º — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

9.º — El precio del avalúo es de 2.100.000 pesetas.

El bien a subastar es el siguiente:

«La mitad de la vivienda A derecha de la planta tercera del número 11 de la calle Pablo Casals (antes denominada Camino del Prado). Mide setenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda al norte, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera, escalera y patio exterior; a la derecha, con vivienda A derecha de la misma planta del portal número 2 y patio exterior; al fondo, con fachada posterior del bloque, y a la izquierda, con vivienda B derecha de igual planta y portal. Cuota, novecientos dieciséis milésimas por ciento».

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de enero de 1993. — El Juez, Begoña Hocasas Sanz.

284.—11.210

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 891/92, por hurto, se cita a Mohamed Herieche, a Gojif Abdallay, a Mohamed Matadui y a Vicente Castrillo Encimas, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 10,40 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

310.—3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lerma, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 167-92, seguido a instancia de don Aurelio González Cotero, contra doña María Luz González Cotero, don José Luis González Cotero, doña Ana González Cotero, don Agustín González Cotero, doña María Concepción González Cotero, doña Natividad Gonzá-

lez Coteró, don Francisco Vidal González Coteró y la Compañía Mercantil Avelán, S.L., herederos desconocidos e inciertos de don Agapito González Coteró y herederos desconocidos e inciertos de don Feliciano González Coteró, se emplaza a los demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente en Lerma, a 18 de noviembre de 1992. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9648.—3.240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1055/92, seguidos a instancia de José Ignacio Santamaría Ajuriagoicoa contra Berones de Servicios, S.L., sobre despido, se ha acordado citarle para que el día 27 de mayo, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y en su caso de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se requiere para que aporte al acto de juicio ficha de reloj/control de entradas y salidas en el tiempo en que el actor prestó servicios en la misma. Asimismo, al representante legal de la empresa Berones de Servicios, S.L., don Juan Antonio González Armas para la práctica de la prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la empresa demandada Berones de Servicios, S.L., así como a don Juan Antonio González Armas, cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Covarrubias, 8, bajo, encontrándose actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 13 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

311.—3.610

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 1879/91, actualmente en vías de ejecución al número 105/92, a instancia de Juan José González López, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación los bienes embargados al deudor Discuber, S.A., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, número 12, A.1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 19 de febrero de 1993, y hora de las 12, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de marzo de 1993, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 30 de abril de 1993, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas, los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 105/92 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Fiat Ducato, matrícula BU-9481-M, valorado a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

312.—7.790

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos número 871/92, seguidos por Faustino Gracia Ayuso y otro, contra Igesam, S.A., sobre extinción de contratos el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Igesam, S.A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 24 de febrero de 1993, a las 11,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Igesam, S.A., en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 13 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

313.—3.420

En autos número 820/92, seguidos por Miryam Campos Sagredo contra Carrocerías José Luis Moreno, S.L., sobre

cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado José Luis Moreno, S.L., Carrocerías, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12 A) el día 10 de marzo de 1993, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Carrocerías José Luis Moreno, S.L., en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a trece de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

314.—3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE VIZCAYA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Vizcaya, doña Emelina Santana Páez, en el proceso que sobre O. Conceptos ha promovido por don Juan José Valcoba-do Castro contra Texves, S.L., se cita a Texves, S.L. para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Bombero Echániz, número 1, al objeto de celebrar el Acto de Conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 18 de febrero de 1993, a las 11,30 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se practicarán por medio de estrados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación a Texves, S.L., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Bilbao, a 24 de diciembre de 1992. — El Juez (ilegible).

315.—3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1095/1992, a instancia de Virgilio Díez Mone-dero, S.A. Rsl Ayto. Burgos, expte. liquidación tasa basuras e impuesto radicación años 1986 a 1991, locales Avda. Con-de Guadalupe, s/n., BJ-6 y BJ 7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legiti-madas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de

la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9238.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1091/1992, a instancia de RENFE Rsl 1 octu-bre 92 del Ayto. Burgos, 24/9/1992, desestima R. Reposición c/Acuerdo 25 enero 92, aprobando definitiva Proyecto Uni-dad S-24 Baquim.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-miento de cuantas personas o Entidades puedan estar legiti-madas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9239.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/292/1992, a instancia de Manuel Franco Mate-sanz, Pedro Solarano Gutiérrez, Fulgencio Bombín Pérez, Fructuoso Mínguez González, Pedro Cristóbal Beltrán y Pa-trocínio Ruiz Oreca Pleno Ayto. Torresandino 11.10, 8.11, 15.11, 5.12 de 1991, aprovechamiento adjudicación monte El Carrascal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-miento de cuantas personas o Entidades puedan estar legiti-madas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9413.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1104/1992, a instancia de Diputación Provin-cial de Burgos Rsl 5/10/92, Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos, 25 marzo 91, Acta Lique. 1530/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-miento de cuantas personas o Entidades puedan estar legiti-madas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9414.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1105/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos Rsl 23/10/92, Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos, 25 marzo 91, confirma Acta Liqui. 952/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9415.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1103/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos Rsl 27/10/92, Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos, 25 marzo 91, Acta Liqui. 1531/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9416.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1102/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos Rsl 5/10/92, Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos, 25 marzo 91, Acta Liqui. 951/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9417.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/584/1992, a instancia de Víctor Cuesta Echevarría Rsl. Com. Prov. vivierend. Burgos de 24/10/91 deset. Rcl. c/lista prov. adj. viv. Prot. Of. y Prom. Pub. y C.Ord. 20/11/91 de Cons. Fo. resolv. R. Alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9418.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1106/1992, a instancia de José Manuel Silvosa Tallón Desestimación silencio activo. Direc. Gral. Policía R. Reposición c/Rsl 11/9/92 del mismo Organó dispuso su baja en la Escuela Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9427.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1109/1992, a instancia de César Bermejo Barquín Rsl Subdirec. Gral. Recurso Mterio. Trabajo 29/9/92, expte. 6595/92, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Prov. Trabajo Burgos, Acta Infracción 1019/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9467.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1119/1992, a instancia de Balbino Fernández Fernández contra resolución de 10 noviembre 1992 del Teniente General Jefe desestimando recurso Alzada contra resolución de 26 agosto de 1992 del Gral. Director de Gestión de Personal desestimando la petición del recurrente sobre su derecho al ascenso al empleo de Teniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9652.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1125/1992, a instancia de Luis Miguel González Bañuelos Rsl Direc. Gral. Personal Mterio. Defensa 17

septiembre 92, desestima instancia solicitando percibir mismos complementos que Subtenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9653.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1126/1992, a instancia de Miguel Angel Cano García Rsl Direc. Gral. Personal Mterio. Defensa 17 septiembre 92, desestima instancia solicitando mismos complementos que los Subtenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9654.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1127/1992, a instancia de Jesús Lope Arauzo Rsl Direc. Gral. Pesonal Mterio. Defensa, 17 septiembre 92, desestima instancia solicitando mismos complementos que los Subtenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9655.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1128/1992, a instancia de Santiago Iturmendi Maguregui Rsl Direc. Gral. Personal (Mterio. Defensa) 17 septiembre 92, desestima instancia solicitando mismos complementos que los Subtenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9656.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a los efectos de la declaración de urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

F. — 2.556.

Línea eléctrica aérea de MT a 20 kV al CT de Hozalla.

Término municipal: Junta de San Martín de Losa - Localidad de Mambliga.

Parcela número 5. Propietario: Balbino Vadillo Salazar. Pintores Arrúe, 12, 1.º A, 48015 Bilbao. Paraje: El Haya. Linderos: Ant. Olabarrieta. Post. Arroyo. Afección: 143 m. de vuelo y 0,19 m.² del apoyo número 9.

Burgos, 3 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9169.—3.000

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León ha sido otorgada la Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación siguiente:

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Término municipal
4.217-I	Aquí Estoy	Sección «C»	6 cm.	Medina de Pomar

Asimismo, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación siguiente:

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Término municipal
4.370	Ampliación Aquí Estoy	«Sección C»	10 cm.	Junta de la Cerca

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Burgos, 7 de enero de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

268.—3.000

Visto el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada en fecha 31-10-91 por doña María Elena Sáez Santamaría, con domicilio en Santa Juliana, 09131 Pedrosa del Río Ubel, y,

Resultando que solicita subvención por autoempleo, prevista en el D/10/1991 de 24 de enero y la Orden de 24 de enero de 1991.

Considerando que esta Delegación es competente para conocer la cuestión planteada en el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 10/1991 de 24 de enero y la Orden de 24 de enero de 1991.

Considerando que del examen del expediente, se comprueba que no se cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicita, a tenor de lo dis-

puesto en el Decreto 10/1991 de 24 de enero y Orden de 24 de enero de 1991.

Visto el Informe Propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía y la Propuesta de Resolución de la Comisión Provincial de Promoción Económica esta Delegación Territorial, de conformidad con los preceptos legales citados y demás de aplicación general, acuerda:

1.º — Denegar a María Elena Sáez Santamaría la subvención por autoempleo solicitada por haber causado baja como autónoma el 31-3-92.

2.º — En el caso de Resolución favorable por autoempleo, el beneficiario deberá acreditar que continúan las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la subvención, con la presentación en el Servicio Territorial de Economía de copia, debidamente compulsada, del Boletín de Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente al sexto mes a partir de la fecha de Resolución.

Contra la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días, computados a partir del siguiente al de la notificación.

Burgos, 2 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

252.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.611.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas y locales comerciales en Burgos.

Características principales: Derivación en línea subterránea a 13,2/20 kV entrada y salida desde la línea actual Parque de las Avenidas-Martínez Varea con longitud de 40 y 45 m., CT interior en local de edificio con un transformador de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en General Vígón, 73, de Burgos.

Presupuesto: 6.150.946 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio accidental, Emilio Izquierdo Jiménez.

321.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.570.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Ampliación en BT Sector «Los Prados» en Cardeñadijo.

Características principales: Línea aérea de BT de 220 v con conductores aislados sobre soportes en fachadas y postes de hormigón, conductor RZ-3×25+54,6.

Presupuesto: 317.264 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

322.—3.000

Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. 2.582.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV de 10 m. con origen en empalme de cable subterráneo actual y final en el CT «Patroncillo» y un 2.º tramo de 280 m. entre los CTs «Patroncillo» y «Fresco»; CT «Patroncillo» en cabina subterránea de hormigón de 630 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v y un autotransformador de 250 kVA y relación 398-230 v y RBT en canalización subterránea para suministro de energía en tensiones B1 y B2 constituyendo el nuevo sector «Patroncillo» en Roa de Duero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

319.—3.000

Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. 2.575.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autoridad Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV de 1.201,1.201 m. de longitud con origen en torre metálica a instalar junto a apoyo número 47 de línea eléctrica existente y final en el actual CT de los invernaderos en Villanueva de la Lastra.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

320.—3.240

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Soria

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a doña Isabel Ausín Ausín, siendo su último domicilio conocido en la calle La Parra, 16, de Burgos, con D.N.I. número 13.120.352, que se ha dictado resolución en el expediente número 97/1991, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, imponiéndole la multa de cinco mil pesetas (5.000), que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación número L-35 de 1992, en la cuenta 2014.0700.1103000155 abierta en la Caja Salamanca y Soria, de Soria, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el «Boletín» entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el «Boletín» entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. señora Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 17 de diciembre de 1992. — El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

119.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don José Luis Núñez Bartolomé, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 13 de agosto de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don José Luis Núñez Bartolomé los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se

practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Una participación indivisa de 6/566 avas partes indivisas del local destinado a garaje y trastero, situado en la cuarta planta baja de sótano de la casa entre las calles Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y Plaza Francisco Sarmiento, folio 248, tomo 3.280 extensa. Ocupa una superficie construida aproximada de 3.199,47 m.² Linda: al frente, calle Petronila Casado, edificios existentes señalados con los números 20 y 22 de la calle Petronila Casado, sala de calderas, cuartos tanques de gasóleo, caja de escaleras y ascensor del portal de la calle Colón, caja de escalera número 3 y ascensor del portal número 18 de la Calle Petronila Casado, caja de escalera de acceso a sótanos desde las cajas de escaleras número 1 y 2 del portal número 18 de la calle Petronila Casado, cajas de escaleras número 4 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado; caja de escaleras número 2 y ascensor del portal número 24 de la calle Petronila Casado, rampa de acceso a sótano; al fondo, Plaza de Francisco Sarmiento, rampa de acceso a sótano, caja de escaleras y ascensor del portal de la calle Colón, caja de escaleras número 3 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras de acceso a sótanos desde las cajas de escalera número 1 y 2 del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras número 4 y ascensor del portal 18 de dicha calle, caja de escaleras número 2 y ascensor del portal número 24 de la calle Petronila Casado; derecha entrando, calle Colón, cuartos de tanques de gasóleo, sala de calderas, edificios existentes señalados con los números 20 y 22 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras y ascensor del portal de la calle Colón, caja de escaleras número 3 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras de acceso a sótano desde las cajas de escaleras número 1 y 2 del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras número 4 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras de acceso a sótanos desde la caja de escaleras número 1 del portal número 24 de la calle Petronila Casado, izquierda entrando, calle Francisco Sarmiento, edificios existentes señalados números 20 y 22 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras y ascensor del portal de la calle Colón, caja de escaleras número 3 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras de acceso a sótano desde las cajas de escalera número 1 y 2 del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras número 4 y ascensor del portal número 18 de la calle Petronila Casado, caja de escaleras número 2 del portal número 24 de la calle Petronila Casado, rampa de acceso a sótanos. Tiene una altura libre de 2,10 m. Una cuota-valor del 1 por 100.

Débitos: 15.898 pesetas de principal, más 3.179 pesetas de recargo de apremio; más 100.000 pesetas de presupuestado para gastos y costas de procedimiento.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1989.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos en el plazo de ocho días, manifestándole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don José Luis Núñez Bartolomé y a fin de manifestarle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 25 de noviembre de 1992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8961.—11.340

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección Servicios**

Por Sarpi, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación depósito gas propano en la calle Merindad de Montija (Pol. Villalonguéjar) de esta ciudad (Expte. núm. 126-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

334.—3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, se aprobó el expediente de

modificación de créditos número uno del Presupuesto General 1992.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

375.—3.000

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, se aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del Presupuesto General 1992.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

376.—3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero**GESTION TRIBUTARIA**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las liquidaciones a los contribuyentes

que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos contribuyentes se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de las liquidaciones.

N.º Liquid.	Nombre del contribuyente	Concepto	Imp. ptas.
AR000192	Tejada Llano, Rufino	Aparcam. Reser.	10.000
AR000592	Rodríguez, Pedro	Aparcam. Reser.	10.000
AR000692	Castillejo Otero, Antonio	Aparcam. Reser.	10.000
AR000792	Rojas López, Fernando	Aparcam. Reser.	10.000
AR001092	Hontoria Leal, Vicente	Aparcam. Reser.	10.000
AR001192	Bravo Peña, Jaime	Aparcam. Reser.	10.000
AR002292	Cuesta Rincón, Ana María	Aparcam. Reser.	10.000
BI000692	Unidad de Rec. Ejecutiva de la S.S.	Basura industrial	46.150
KI000892	Tablado Guijarro, Manuel	Quioscos	66.000
KI000992	Guijarro Cuéllar, Rufino	Quioscos	66.000
KI001092	Gutiérrez Viyuela, Eduardo	Quioscos	66.000
VA000392	Lázaro Lázaro, Felicísimo	Varios/sanción	451.619
VA000492	Escolar del Castillo, Mariano	Varios/sanción	10.000
VA000592	Hernández Borja, José	Varios/sanción	2.500
VA000992	Borja Jiménez, Faustino	Varios/sanción	5.000
VA001092	Hernández Borja, Víctor	Varios/sanción	5.000
VA001292	Borja Hernández, Juan	Varios/sanción	5.000
VA001392	Jiménez Hernández, Antonio	Varios/sanción	5.000
VA001492	Borja Muñoz, Angel	Varios/sanción	5.000
VA001592	Dorado Alvarez, Francisco	Varios/sanción	1.000
AE203692	Aceña Cuadrado, Gonzalo	Imp. Act. Econ.	14.637
AE203792	Aditrans	Imp. Act. Econ.	79.446
AE204092	Agüera Sanz, Eugenio	Imp. Act. Econ.	79.380

N.º Liquid.	Nombre del contribuyente	Concepto	Imp. ptas.
AE204592	Alvaro Gil, Román	Imp. Act. Econ.	54.463
AE206192	Calvo Villuela, Jesús y otro	Imp. Act. Econ.	80.536
AE206392	Carpintería PVC	Imp. Act. Econ.	15.877
AE206492	Cascares Hernández, J. Manuel y otro	Imp. Act. Econ.	28.560
AE206692	Centro Veterinario San Francisco, S.L.	Imp. Act. Econ.	79.891
AE206792	Centro Veterinario San Francisco, S.L.	Imp. Act. Econ.	142.002
AE206892	Cerezo Mínguez, Jesús Ignacio	Imp. Act. Econ.	32.214
AE206992	Cid Cano, Alejandra	Imp. Act. Econ.	36.520
AE207192	Corinca, S.L.	Imp. Act. Econ.	23.233
AE207292	Corinca, S.L.	Imp. Act. Econ.	32.490
AE207892	Díez Díez, Jesús y otro CB	Imp. Act. Econ.	20.806
AE210692	González Aguilar, Rafael	Imp. Act. Econ.	112.009
AE210792	González Aguilar, Rafael	Imp. Act. Econ.	12.600
AE210992	González Gutiérrez, Angel Roberto	Imp. Act. Econ.	26.592
AE211092	González Jaras, Antolín y otros SC	Imp. Act. Econ.	12.600
AE211892	Higuero Pérez, Marino	Imp. Act. Econ.	18.900
AE212392	Izcara Hernando, Pedro	Imp. Act. Econ.	29.559
AE212792	Lubasa Aranda, S.L.	Imp. Act. Econ.	73.243
AE215492	Ortega Romera, Elisa y otra	Imp. Act. Econ.	12.600
AE218092	Sacristán González, José Félix	Imp. Act. Econ.	26.995
AE218392	Sanz Cid, Ascensión	Imp. Act. Econ.	26.310
AE220092	Talleres Valderrana, S.L.	Imp. Act. Econ.	24.100
AE220192	Talleres Valderrana, S.L.	Imp. Act. Econ.	117.145
AE220592	Villa González, Francisco Javier	Imp. Act. Econ.	73.927
AE220792	Alvarez Puello, Luis	Imp. Act. Econ.	18.900
AE221592	Benito Carpintero, Víctor	Imp. Act. Econ.	10.911
AE221792	Borja Muñoz, Antonio	Imp. Act. Econ.	15.120
AE222392	Casado Antoranz, M. Peña	Imp. Act. Econ.	51.426
AE223192	Domingo Rubio, Juan José y otro	Imp. Act. Econ.	49.347
AE223392	Edificio Plaza Santa María, S.L.	Imp. Act. Econ.	50.400
AE224192	Felesán, S.L.	Imp. Act. Econ.	115.195
AE224292	Fernández Arauzo, Jorge	Imp. Act. Econ.	10.879
AE224892	García Ruiz, Santiago	Imp. Act. Econ.	18.955
AE225192	González Aguilar, Rafael	Imp. Act. Econ.	9.450
AE226392	Inversiones Aldisi, S.L.	Imp. Act. Econ.	47.250
AE226892	Monzón Mayo, Enrique y otro CB	Imp. Act. Econ.	18.900
AE227092	Mouriño Rodríguez, Sergio	Imp. Act. Econ.	25.987
AE227692	Pecharromán Doña, Juan Francisco	Imp. Act. Econ.	25.987
AE228592	Quintana Lázaro, Adela	Imp. Act. Econ.	10.432
AE228692	Real Duero, S.L.	Imp. Act. Econ.	69.300
AE228792	Rodrigo López, M. Amparo	Imp. Act. Econ.	45.738
AE228892	Sacristán López, Regino	Imp. Act. Econ.	18.900
AE229092	Sánchez González, Francisco Javier	Imp. Act. Econ.	50.400
AE229392	Sanz Barrio, Emiliano	Imp. Act. Econ.	47.250
AE229492	Sanz Herrero, M. Antonia	Imp. Act. Econ.	31.587
AE230392	Urbión Farma, S.L.	Imp. Act. Econ.	268.096
AE232892	Cortes Cal, M. Isabel	Imp. Act. Econ.	12.600
AE234292	Inversiones Aldisi, S.L.	Imp. Act. Econ.	39.156
AE235192	Mecanizados Duero, S.L.	Imp. Act. Econ.	6.783
AE235292	Miguel Heras, Cesáreo	Imp. Act. Econ.	11.550
AE235492	Norberto Hernández Aroca, S.L.	Imp. Act. Econ.	33.600
AE235992	Palomino Lázaro, Angel Luis	Imp. Act. Econ.	11.809
AE236092	Prieto Fraile, Santiago	Imp. Act. Econ.	11.025
AE236192	Productos Informáticos Martínez Arroyo	Imp. Act. Econ.	9.042
AE236392	Puente Aban, Mariano	Imp. Act. Econ.	13.615
AE236992	Salinero Martín, Antonio	Imp. Act. Econ.	31.500
AE237392	Sanz Frutos, Mariano	Imp. Act. Econ.	12.600
AE237592	Sanz Yagüe, Tomás	Imp. Act. Econ.	34.125
AE238192	Talleres Richard, S.L.	Imp. Act. Econ.	55.146

Lugar y forma de pago: Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario: Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días 16 y último

de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente notificación podrá formularse, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, 8 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

292.—14.392

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1993, el proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público en la zona de «Parque Lara», vía pública de acceso al centro de salud, y sus exteriores, en Salas de los Infantes, redactado por Felesán, S.L., cuyo presupuesto asciende a 4.420.000 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Salas de los Infantes, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

377.—3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle «Las Francesas» a iniciativa de «Promociones Juanchu, S.A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117,3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública, durante quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 5 de enero de 1993. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

379.—3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 24 de diciembre de 1992, el expediente número 3/93 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la Entidad; el mismo se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 158 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, 30 de diciembre de 1992. — El Alcalde en funciones, J. Manrique Carranza Santillán.

380.—3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de las siguientes Ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 5 de noviembre de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por el suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida de basura.
- Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo a la vía pública.
- Precio público por tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de las Ordenanzas tal y como resultan de su modificación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

393.—3.000

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40 por 100.

2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100.

3. — De conformidad con lo previsto en el apartado 6.º del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,30 por 100.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,25 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

394.—3.000

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. — Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. — Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 4.1. — *Base imponible, cuota y devengo.* — La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. — La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. — El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5.1. — *Gestión.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. — Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. — A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. — En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Art. 6. — *Inspección y recaudación.* — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 8. — *Tipo impositivo.* — El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

395.—8.455

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Orde-

nanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Instalará contador, llave de paso y arqueta en la calle para el Ayuntamiento.

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 17.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 60 m.³, 4.000 pesetas; exceso, cada m.³, 66 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 60 m.³, 4.000 pesetas; exceso, cada m.³, 66 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 60 m.³, 4.000 pesetas; exceso, cada m.³, 66 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

396.—8.170

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 2.500 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 2.500 pesetas.
- Restaurantes: 2.500 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas: 2.500 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 2.500 pesetas.
- Industrias y almacenes: 2.500 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6, y corresponden a un año.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1992,

entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

397.—10.450

Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 7, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 7.

2. — No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Art. 4.1. — *Normas de gestión.* — Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán, por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. — Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. — Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. — La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 5.1. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Art. 6. — *Reparaciones e indemnizaciones.* — De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 7. — *Tarifas.* — Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 5.000 pesetas.

— Rodaje de vehículos por la vía pública no gravados con impuesto tracción mecánica:

Cada galera o carro, 250 pesetas.

Cada remolque tractor (pequeño), 1.500 pesetas.

Cada remolque tractor (normal), 2.500 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

398.—9.120

Ordenanza Reguladora del precio público por tránsito de ganado

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarios de los ganados.

Art. 3. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por 30 días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Art. 4. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago del precio regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de conceder el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 3. — *Cuantía.* — La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 80 pesetas.

Por cada chapa de registro de perros, al año, 160 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Fuentecén, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

399.—6.460